



Resolución de la Oficina de la Administración N° 036 -2022-ITP/OA

Lima, 03 de marzo de 2022

VISTOS:

La Carta n.° 005-2022-SUP-ITP-BURV de fecha 1 de febrero de 2022, del señor BENITO URIBE ROMAN VASQUEZ; el Memorando n.° 000479-2022-ITP/DO de fecha 1 de marzo de 2022 de la Dirección de Operaciones; el Informe n.° 0422-2022-ITP/OA-ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, de fecha 3 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante la Entidad) y la empresa CHIMÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A., suscribieron el Contrato n° 032-2020-ITP/SG/OA-ABAST, "Ejecución del Saldo de Obra y Obras Complementarias del proyecto - Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes", por el monto contractual de S/. 2'722,605.15 (Dos millones setecientos veintidós mil seiscientos cinco y 15/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, con fecha 8 de setiembre de 2020, la Entidad y el señor BENITO URIBE ROMAN VASQUEZ (en adelante el Supervisor de Obra), suscribieron el Contrato n° 043-2020-ITP/SG/OA-ABAST, "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes", derivada de la Contratación Directa n° 6-2020-ITP, cuyo monto contractual asciende a la suma S/ 288,396.00 (Doscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 195 días calendarios, de los cuales 165 días corresponden a la supervisión del saldo de obra y obras complementarias y 30 días para el

proceso de recepción de la obra, informe final de supervisión de obra y el proyecto de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020 se da inicio al plazo de ejecución de obra, al haberse cumplido con todas las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado; y, por su calidad de contrato accesorio, también se dio inicio a las prestaciones del servicio de Supervisión;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, la Entidad y el Supervisor de Obra suscribieron la adenda n.º 1, la cual tiene por objeto modificar la Cláusula vigésima tercera del Contrato n.º 43-2020-ITP/SG/OAABAST, la cual formaliza la variación del correo electrónico del Supervisor de Obra;

Que, con fecha 14 de junio de 2021, la Entidad y el Supervisor de Obra suscribieron la adenda n.º 2 del Contrato n.º 43-2020-ITP/SG/OA-ABAST, con la finalidad de modificar la Cláusula Tercera y Quinta del Contrato Original, referidas al monto contractual y al plazo de ejecución de la prestación, respectivamente, estableciéndose que el monto contractual asciende a la suma de S/ 296,028.24 soles y el plazo de ejecución es de 261 días calendario, de los cuales 231 corresponden a la supervisión del saldo de obra y obras complementarias y 30 días calendarios para el proceso de recepción de saldo de obra y obras complementarias, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 16 de julio de 2021, la Entidad y el Supervisor de Obra suscribieron la Adenda n.º 3 al Contrato n.º 043-2020-ITP/SG/OA-ABAST, con la finalidad de modificar la Cláusula Tercera y Quinta del Contrato Original, estableciéndose que el monto contractual asciende a la suma de S/ 213,383.04 soles y el plazo de ejecución es de 306 días calendario, de los cuales 276 corresponden a la supervisión del saldo de obra y obras complementarias y 30 días calendarios para el proceso de recepción de saldo de obra y obras complementarias, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 26 de enero de 2022 la Dirección de Operaciones, mediante Carta n.º 000024-2022-ITP/DO, otorgó la Conformidad del Informe Final del Servicio de Liquidación, considerado este como la última prestación del servicio;

Que, con fecha 1 de febrero de 2022 (de acuerdo al registro del SGD), se recibió en la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Entidad la Carta n.º 005-2022-SUP-ITP-BURV, a través de la cual el Supervisor de Obra presenta a la Entidad la liquidación del Contrato n.º 043-2020-ITP/SG/OA-ABAST, estableciendo un saldo a su favor de S/ 50,933.46 (Cincuenta mil novecientos treinta y tres con 46/100 soles) incluido el IGV, solicitando a su vez la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con fecha 1 de marzo de 2022, la Dirección de Operaciones, mediante Memorando n.º 000479-2022-ITP/DO, señala que al respecto el Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal de esa Dirección han emitido el informe Técnico n.º 000012-2022-ITP/JAU-DO e Informe n.º 000017-2022-ITP/TVCD, respectivamente, que hace suyo, en virtud de los cuales se emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato n.º 043- 2020-ITP/SG/OA-ABAST, elaborado por la Entidad, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que, revisada la liquidación presentada por el Supervisor de Obra se observa básicamente lo siguiente:

- (i) El Supervisor de obra no cumplió con realizar los reajustes según lo señalado en el numeral 2.7 del Capítulo II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de la Bases Integradas de la Contratación Directa n° 06-2020- ITP
- (ii) El Supervisor de obra no tomó en cuenta que le asistía asumir la penalidad correspondiente al rubro de OTRAS PENALIDADES por la no presentación de documentación completa en el trámite de la Ampliación de Plazo N° 03, sustentada en el Informe Técnico N° 013-2021-CCONSA-JRBS/RO, que para el caso ascendió S/.4,300.00 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles)
- (iii) Por demora injustificada en la presentación de todos los documentos de presentación obligatoria que conforman el Informe Final de Supervisión, que para el caso ascendió a S/4,335.94 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco con 94/100 soles).

Que, en tal sentido se tiene el siguiente resumen de liquidación del servicio de supervisión de obra:

MONTO FINAL Y SALDO					
ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	PAGADO	PENALIDAD POR APLICAR	SALDO S/.
B.1	CONTRACTUAL	S/. 406,544.33	S/. 346,993.59		S/. 59,550.74
B.2	PENALIDAD			8,635.94	S/. 8,635.94
RESUMEN	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA				S/. 406,544.33
	SALDO NETO A FAVOR DEL CONSULTOR DE SUPERVISION DE OBRA				S/. 50,914.80

Que, este Despacho, sustentado en el Informe n° 422-2022-ITP-OA/ABAST, de fecha 3 de marzo de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad en relación a la liquidación de contrato de ejecución de supervisión de obra; razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato n.° 43-2020-ITP/SG/OA-ABAST “Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes”, elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra, precisando en su numeral 170.1 que “El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”; y, en su numeral 170.2 que de ser el caso que “Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su

pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad”;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la liquidación de un contrato como el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico n.º 000012-2022-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 026-2022-ITP/DE, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones y de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 26-2022-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato n.º 43-2020-ITP/SG/OA-ABAST “Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes”, elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión de S/ 406,544.33 (Cuatrocientos seis mil quinientos cuarenta y cuatro con 33/100 soles), con un saldo por facturar a favor del Supervisor de Obra de S/ 59,550.74 (Cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta con 74/100 soles); debiendo aplicar en la presente Liquidación por concepto de penalidades por mora el monto de S/. 4,335.94 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco con 94/100 soles) y por otras penalidades el monto de S/.4,300.00 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles), obteniendo un saldo neto a pagar al Supervisor de S/. 50,914.80 (Cincuenta mil novecientos catorce con 80/100 soles), todos los montos incluyen el IGV, que en calidad de Anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Supervisor de Obra, señor BENITO URIBE ROMAN VASQUEZ, incluyendo su Anexo, así como copia del Informe Técnico n.º 000012-2022-ITP/JAU-DO e Informe N° 000017-2022-ITP/TVC-DO de la Dirección de Operaciones y el Informe n.º 422-2022-ITP/OA/ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y Comuníquese.

ANEXO UNICO

LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL CONTRATO N° 043-2020-ITP/SG/OA-ABAST - ELABORADO POR LA ENTIDAD			
B.1 CONTRACTUAL			
1 AUTORIZADO	S/.	S/.	
SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS) INCLUYE EL MONTO A CARGO DEL CONTRATISTA EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN N° 182-2021-ITP/OA (11/09/2021) S/ 77,869.92	346,993.59		
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZAD.	43,259.40		
TOTAL MONTO CONTRATADO	390,252.99		
DISMINUCION DEL SERVICIO	0.00		
REINTEGROS DEL CONTRATO	4,291.34		
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	12,000.00		
2 PAGADO			
SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)		346,993.59	
REINTEGROS DEL CONTRATO			
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)		-	
SUB TOTALES (CONTRATO VIGENTE)	S/.	406,544.33	S/.
			346,993.59
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA			S/.
			59,550.74
B.2 PENALIDAD POR MORA			
MONTO RECALCULADO	4,335.94		
POR DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL	4,335.94		
APLICADO	0.00		
SALDO POR APLICAR		4,335.94	
B.3 OTRAS PENALIDADES			
MONTO RECALCULADO	4,300.00		
POR PRESENTAR DOCUMENTOS INCOMPLETOS EN TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	4,300.00		
APLICADO	0.00		
SALDO POR APLICAR		4,300.00	
SALDO POR APLICAR EN CONTRA DEL CONSULTOR DE OBRA			S/.
			8,635.94
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR			S/.
			50,914.80